JUSTIFICACION MODIFICACIÓN CONTRATO N° CO1.PCCNTR. 3701702 del 2022

1. Que, de acuerdo con el Informe de supervisión para modificación de contratos de prestación de servicios la supervisora del Contrato N° CO1.PCCNTR. 3701702 del 2022 cuyo objeto es: Contratar el suministro de Materiales de Formación para atender los programas de titulada regular del área Agrícola, Sena Emprende Rural-Ser sector Agrícola, Pecuaria y Apícola ofertados a través del Centro Agroindustrial del Meta LOTE 2 SER AGRICOLA.

“en proceso de preparación del primer pedido, se evidencio por parte del Dinamizador del Programa SENA Emprende Rural, Jhon Fredy Pellaton Cespedes, quien mediante correo del 1 de junio de 2022, manifiesta: “Justificación cambio de canti dades materiales de formación proceso Pecuario/agrícola. El programa SENA EMPRENDE RURAL trabaja en torno a proyectos, la planifi cación realizada ensepti embre del 2021 sirvió de base para realizar procesos de contratación de personal y direccionar lagesti ón al cumplimiento de los indicadores del Programa. Estaba esti pulado que en el área pecuaria seejecutarían 5 cursos de ganadería y esa información permiti ó la proyección de los materiales deformación requeridos para ejecutar la metodología de "Aprender haciendo." Sin embargo en el mes demayo del presente año, la funcionaria de Dirección General Genny García (Enlace p hizo énfasis engesti onar esfuerzos con otras enti dades y organizaciones para apostar a proyectos que sean mássostenibles y que no cuenten sólo con el recurso del SENA, precisamente la ARN manifi esta el interés delograr un curso en la línea de negocios rurales, diferente a los establecidos y comprometi dos en el Plande acción, para benefi ciar a 30 mujeres en el municipio de Granada que van a recibir un capital semillade OIM por valor de $45.000.000 enfocados en la producción de gallinas ponedoras. En tal senti do semodifi ca la programación para atender la solicitud con un curso en esta línea producti va y para aportarlos materiales de formación requeridos necesitamos su colaboración y gesti ón para modifi car canti dadesen el proceso de compra de algunas canti dades de los insumos referidas en el formato”.

2. Que el supervisor a través de reunión consultó con el proveedor en reunión virtual realizada el 1 de junio, mediante enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjY5MDljNDEtYTMyZS00NDYzLWI0MzgtNzk0ZjNkYTY3NzYz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%2216bdddee-c57d-49f8-b339-a211b876c644%22%7d el proveedor manifestaba que estaba en capacidad de atender la necesidad del Centro, considerando que las cantidades asignadas inicialmente planeadas, no cumplen las necesidades de la formación actual, en este sentido se considera viable la solicitud de modificación del ítem anteriormente señalado.

3. Que una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud y de los documentos aportados por la supervisora se determina por parte de la suscrita que derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales pueden modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo disponer el artículo 16 de la Ley 80 de 1993:
“ARTÍCULO 16. De la modificación unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.”(subrayado fuera de texto)

Ante el artículo mencionado, cabe resaltar que la Corte en diferentes pronunciamientos ha establecido:

“ Por eso, durante el desarrollo de un contrato, en el que pueden sobrevenir una serie de situaciones, hechos y circunstancias que impliquen adecuarlo a las nuevas exigencias y necesidades en interés público que se presenten y que inciden en las condiciones iniciales o en su precio, originados en cambios en las especificaciones, incorporación de nuevos ítems, elementos adicionales o nuevas, mayores costos no atribuibles al contratista que

deban ser reconocidos y revisión o reajuste de precios no previstos, entre otros, la oportunidad para presentar reclamaciones económicas con ocasión de las mismas y para ser reconocidas es al tiempo de suscribir o celebrar el contrato modificatorio o adicional. Igualmente, cuando las partes determinen suspender el contrato deben definir las contraprestaciones económicas que para ellas represente esa situación, con el fin de precaver reclamaciones y la negativa al reconocimiento por parte de la entidad contratante, dado que en silencio de las partes ha de entenderse que las mismas no existen o no se presentan en caso de que éstas no las manifiesten en esa oportunidad.

Con mayor razón legal se genera este efecto jurídico, tratándose de posibles reclamos en materia de desequilibrios económicos del contrato al momento de convenir las condiciones del contrato modificatorio o adicional, en tanto el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que si la igualdad o equivalencia financiera se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, "…las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", suscribiendo para tales efectos "los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimientos de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar…"

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Contratista DISTRIBUIDORA EL PEGASO SAS acepta conforme al enlace allegado de la reunión y lo establecido en el informe de supervisión que se realice la respectiva modificación en aras de dar cumplimiento al contrato y satisfacer la necesidad que tiene la entidad relacionada con el suministro de Materiales de Formación para atender los programas de titulada regular del área Agrícola, Sena Emprende Rural-Ser sector Agrícola, Pecuaria y Apícola ofertados a través del Centro Agroindustrial del Meta LOTE 2 SER-Agricola.



Proyectó: Laura Daniela Henao Blanco
Abogada Contratación CAM